

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, informándole que la Defensoría del Pueblo comunicó mediante oficio la designación de un defensor de oficio para la demandada señora YOLANDA CAMBINDO MOSQUERA. Sírvase proveer.

Cali, 12 de abril de 2021

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 501

Radicación No. 76001-31-10013-2019-00215-00

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE: YERLY KATHERINE MONSALVE SANCHEZ en representación del menor D. J. O.

DEMANDADO: HDROS. DETERMINADOS DE NILSON FERNANDO SILVA C.

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y verificado el contenido de la información suministrada por la Defensoría del Pueblo, se ordenara agregar a los autos y poner en conocimiento de la parte demandada señora YOLANDA CAMBINDO MOSQUERA.

Ahora bien, revisado el plenario, se advierte que la solicitud de amparo de pobreza y designación de defensor de oficio, lo hizo dentro del término de notificación, es decir, se notificó personalmente el 10 de septiembre de 2019, y su solicitud fue elevada el 25 del mismo mes y año, razón por la cual, se dispondrá surtir el traslado de la demanda que en derecho corresponde, a fin de garantizar el derecho de contradicción según lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Finalmente, se advierte que a la fecha resta por notificar al demandado señor MILLER SILVA CAMPAZ, razón por la cual, se dispondrá requerir a la Defensora de Familia del ICBF, para lo particular.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del solicitante la designación de Defensor de Oficio comunicada por la Defensoría del Pueblo¹.

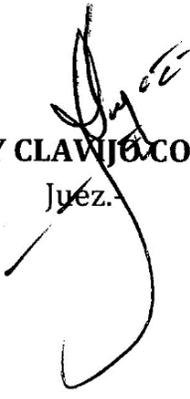
¹ [Oficio Remitido Defensoría del Pueblo](#)

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico el presente proveído a la demandada señora YOLANDA CAMBINDO MOSQUERA yolacambindo@gmail.com

TERCERO: CORRER traslado por el termino de ley, al Defensor Público Dr. RAMIRO PRADO, quien representa a la parte demandada señora YOLANDA CAMBINDO MOSQUERA, a efectos de que ejerzer su derecho de contradicción si a bien tiene, a partir de la notificación de este proveído. Remítase por secretaria copia de la demanda y copia del auto admisorio de la misma, al correo electrónico del Dr. Prado².

CUARTO: REQUERIR a la Defensora de Familia del ICBF adscrita a esta Dependencia, a efectos de que realice las diligencias tendientes a la notificación del demandado señor MILLER SILVA CAMPAZ.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

² rprado@defensoria.edu.co